

RESOLUCION N° ..... **436**

JOSÉ C. PAZ, 25 SEP 2019

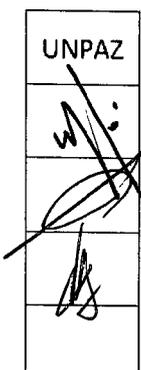
**VISTO:**

El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Marco de Cooperación N° 20/2019, suscripto entre esta UNIVERSIDAD, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN y la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL convalidado por el CONSEJO SUPERIOR mediante Resolución N° 69/2019 y el Expediente N° 573/2019 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que el 13 de marzo de 2019 esta UNIVERSIDAD, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN y la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL suscribieron un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN en virtud del cual constituyeron el OBSERVATORIO INTERUNIVERSITARIO SOCIEDAD, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN (OISTE), con el objeto de realizar actividades de investigación, difusión y capacitación sobre la relación entre las instituciones educativas y el mundo actual, promover la reflexión y el debate de los distintos actores universitarios y contribuir a un proceso de formulación de políticas públicas vinculadas a la educación y los procesos productivos.

Que el citado Convenio ha sido registrado bajo el número N° 20/2019 del



registro de esta UNIVERSIDAD.

Que mediante la Resolución N° 69/2019 el CONSEJO SUPERIOR convalidó su suscripción.

Que la cláusula tercera del Convenio, establece que el plazo de duración será de SEIS (6) años y se prorrogará automáticamente por períodos similares.

Que a través de la cláusula sexta, se designó al Lic. Fernando PEIRONE, DNI 16.805.501 como Director del OISTE y por medio de la cláusula séptima se designaron los miembros del Comité Ejecutivo.

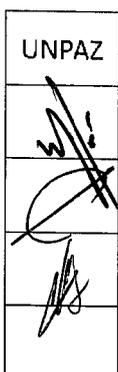
Que la cláusula octava establece que el financiamiento de programas, investigaciones y acciones específicas en el marco del OISTE, estará condicionado a la obtención de recursos financieros o de aportes que realicen las partes signatarias.

Que, en el mismo orden, el Rector de esta UNIVERSIDAD fue designado como administrador de los recursos financieros mencionados.

Que a fin de agilizar y perfeccionar los procedimientos de pago que deban efectuarse en el marco del OISTE, resulta necesario autorizar a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN de esta UNIVERSIDAD a gestionar el pago de prestaciones que se originen en su ejecución y a otorgar Anticipos de Fondos con Cargo a Rendir Cuentas a favor del Lic. PEIRONE.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ha intervenido en el marco que le compete.



Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

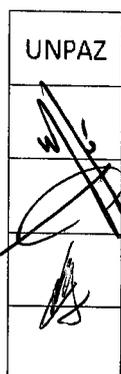
Por ello,

**EL RECTOR**  
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a otorgar al Director del OISTE o y/o a quien este designe, Anticipos de Fondos con Cargo a Rendir Cuentas. Dichos anticipos, se rendirán a esta UNIVERSIDAD de acuerdo a las pautas previstas en la planilla que, como Anexo, forma parte integrante de la presente, y que deberá remitirse con su documentación respaldatoria a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN dentro de los CINCO (5) días hábiles de la fecha de realización del último gasto. Ello, y sin perjuicio de aquellas instrucciones específicas que al respecto se establezcan a través de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a llevar adelante la gestión de pago de las prestaciones que se originen en virtud de los programas, investigaciones y acciones específicas que se ejecuten a través del

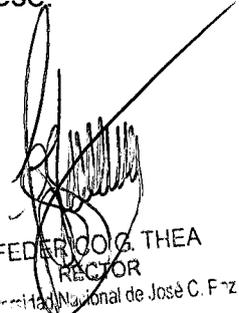


OISTE. A tales efectos, el Director certificará el cumplimiento de cada prestación.

UNPAZ
<del>W/E</del>
<del>[Signature]</del>
[Signature]
[Signature]

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande la presente medida serán atendidos con cargo a la Fuente de Financiamiento 12 – Programa 64 – Subprograma 01 del presupuesto de esta Universidad.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

  
FEDERICO G. THEA  
RECTOR  
Universidad Nacional de José C. Paz

436

RESOLUCION N°.....

**ANEXO**

**INDICACION N°:  
FECHA DE RENDICION:**

**Importe asignado :**

UNPAZ			
-------	--	--	--

N° Orden Comprobante	Razón Social Proveedor	Comprobante Tipo (B o C)	Fecha Emisión	Concepto	Importe	Aclaraciones
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
<b>TOTALES</b>						
<b>DO NO INVERTIDO ACTUAL RENDICIÓN</b>						

Aclaración.....

Los comprobantes asignados a los comprobantes según fecha de emisión. Debe detallar brevemente el concepto de la compra o contratación; cabe la posibilidad de hacer referencia al N° de Folio donde se adjunta la factura o ticket. Hacer todo tipo de aclaraciones; en caso de necesidad de mayor espacio de escritura hacer referencia a N° de Folio del Expediente donde se detalle la aclaración en extenso. Los comprobantes deberán cumplir con las siguientes pautas: deben ser originales. Deben ser Facturas tipo B o C o Ticket Fiscal emitidos válidamente en cumplimiento de las normas fiscales vigentes. Deben expresar claramente el objeto del gasto. Deben estar extendidos a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, CUIT N° 30-71165548-0, con domicilio legal en calle Leandro N. Alem N° 4731, Localidad y Ciudad de José C. Paz. Por último, deberá acompañarse la constancia de validez del CAE o CAI según corresponda.